

Continuarse Conviendo por no ser equivalente para  
proceder a el, Contemplando que Administrado por  
Si, llegaria sin duda a ejecutar mayor Cobranza, como  
la experiencia solo hauiá acreditado, y asi Ruelta del  
Impediente de este hacimiento y condecoria que empezó  
en el dia nueve de dho Mes de Diciembre; y siendo asi que  
ni en un Mes despues se publicò el Real Decreto de exe-  
cucion de dhas obras, es visto que de ningun modo pudo ser  
más presumible que dho Josef Perez hiciera el explicado Re-  
mate por el concepto que supone, y fin que aora invidua de  
que entrarian en su Cobranza los consumos que se hicieran  
en el sitio de dhas obras por los q. se ocuparan en ellas; puer  
en este caso no hubiera sido atendible la Cantidad de los  
Setenta y quatro mill R<sup>os</sup>. como en el otro no fueron los  
Setenta mill para el Remate; y asi por esta Razon, como  
por la de no hauser sido expresam<sup>te</sup> incluido en el Arriendo  
los sitios de la proyectada obra, ni de los anexos  
bles, parece que por todos estos Respetos se ha de mas despre-  
ciabile la pretension de dho Perez, y con mucha mas Razon  
el infundado presupuesto particular en que la apoya.

En quanto lugar, quedando sin

concederlo, que sabia en profezia la execucion de dhas obras,  
no Rueltas onnosas por S. M. a un en este caso no debia  
ignorar que el Restablecim<sup>to</sup>. y construccion de los Panta-  
nos de Sta. Cruz para dar Riego a sus Campos, son parte del  
proyecto del Canal Real de Murcia, para cuia obra se  
alla Ruelto por S. M. en Real Zedula expedida en S.  
Ydefonso a prim<sup>o</sup> de Septiembre del pasado de setecien-  
tos Setenta y quatro, que comprandose en qual-  
quiera parte de estos Reinos todo genero de comer-

